



LUNES 27 DE MARZO DE 2023  
AÑO CX - TOMO DCXCIX - N° 58  
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

# 5<sup>a</sup> SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS

## MUNICIPALIDAD LAS VARILLAS

### LICITACIÓN PÚBLICA

PRÓRROGA - En el marco del llamado a Licitación Pública para la provisión de materiales y mano de obra para la "OBRA DE RESTAURACIÓN DE LA 1° OBRA INSTITUCIONAL DEL ING. ARQ. FRANCISCO SALAMONE EN LA CIUDAD DE LAS VARILLAS", ORDENANZA N° 04/2023- EXPTE. INTERNO N° 39/2023 DE LA S.P.U.A.O.Y S.P., la Municipalidad de Las Varillas, mediante Decreto del P.E.M n° 293 de fecha 22/3/23, dispone como fecha de presentación de las propuestas ante mesa de entrada de la Municipalidad de Las Varillas, sito en calle Sarmiento 89 de Las Varillas, hasta las diez horas (10hs) del día 10 DE ABRIL DE 2023. La apertura de los sobres se realizará el día 10 DE ABRIL DE 2023, inmediatamente después de finalizado el plazo de presentación de propuestas, en la sala de Reuniones del Palacio Municipal en calle Sarmiento 89 de Las Varillas. La visita al sitio de obra se podrá realizar hasta el día 31 DE MARZO DE 2023. La empresa interesada deberá acordar día y horario con la Sec. de Planeamiento Urbano Ambiental Obras y Servicios Públicos. Para ello y ante cualquier otra consulta, dirigirse al email: [planeamientolamunilv@gmail.com](mailto:planeamientolamunilv@gmail.com). LAS VARILLAS, 27 de MARZO de 2023.

1 día - N° 443484 - \$ 1979,20 - 27/03/2023 - BOE

## MUNICIPALIDAD

## CORRAL DE BUSTOS - IFFLINGER

### LICITACIÓN PÚBLICA

La Municipalidad de Corral de Bustos – Ifflinger LLAMA a LICITACIÓN PÚBLICA a los efectos de la Adquisición de CUATROCIENTOS (400) ARTEFACTOS DE ILUMINACIÓN LED, para las calles de la ciudad de Corral de Bustos – Ifflinger, en el marco del PROGRAMA "CORRAL ILUMINA", conforme al Pliego de Bases y Condiciones respectivo. Apertura de Sobres; miércoles CINCO (05) de ABRIL de 2023, a las DIEZ (10.00) horas en la Secretaría de Economía Municipal. Presupuesto Oficial: \$15.200.000,00. Los Pliegos son gratuitos y se encuentran disponibles en el Portal de Transparencia (Licitaciones y Concursos de Precios) de la página web del Municipio [www.corraldebustos.gov.ar](http://www.corraldebustos.gov.ar).

5 días - N° 443520 - \$ 5875,50 - 31/03/2023 - BOE

## SUMARIO

### MUNICIPALIDAD LAS VARILLAS

Licitación Pública ..... Pag. 1

### MUNICIPALIDAD CORRAL DE BUSTOS - IFFLINGER

Licitación Pública ..... Pag. 1

### MUNICIPALIDAD SAN FRANCISCO

Licitación Pública N° 2/2023 ..... Pag. 2

Licitación Pública N° 3/2023 ..... Pag. 2

Licitación Pública N° 4/2023 ..... Pag. 2

Licitación Pública N° 5/2023 ..... Pag. 2

### MUNICIPALIDAD MARCOS JUÁREZ

Concurso De Precios ..... Pag. 2

Decreto N° 059 ..... Pag. 2

### MUNICIPALIDAD PUEBLO ITALIANO

Decreto N° 076/23 ..... Pag. 4

### MUNICIPALIDAD POZO DEL MOLLE

Ordenanza N°1788 ..... Pag. 5

Ordenanza N°1787 ..... Pag. 6

Ordenanza N° 1786 ..... Pag. 6

Ordenanza N° 1785 ..... Pag. 7

### MUNICIPALIDAD SAN PEDRO

Decreto N° 1558/2022 ..... Pag. 7

Ordenanza N° 131 /2022 ..... Pag. 7

### MUNICIPALIDAD MONTE BUEY

Ordenanza Municipal N° 05/23 ..... Pag. 10

### COMUNA DE LAS PLAYAS

Resolucion N° 001/2023 ..... Pag. 11

Resolucion N° 002/2023 ..... Pag. 12

Resolucion N° 003/2023 ..... Pag. 12

### COMUNA VILLA QUILLINZO

Resolución Comunal N° 435/2023 ..... Pag. 13

### MUNICIPALIDAD ADELIA MARÍA

Decreto N°007/2023 ..... Pag. 16

### MUNICIPALIDAD PORTEÑA

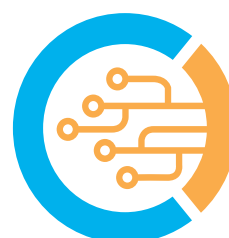
Notificación ..... Pag. 17

### MUNICIPALIDAD LAS PERDICES

Notificación ..... Pag. 18

### MUNICIPALIDAD EMBALSE

Notificación ..... Pag. 18



# CIUDADANO DIGITAL

## MUNICIPALIDAD **SAN FRANCISCO**

### Licitación Pública N° 2/2023

FECHA DE APERTURA: 12 DE ABRIL DE 2023 Decreto N° 73/23- Expte.: 143453 – Ord. 7565 Llámese a Licitación Pública para la "Construcción de 30 viviendas del Plan Semilla". Presupuesto Oficial: \$ 248.502.314,30 Pliego de Condiciones: \$ 1.000,00 Sellado Municipal: \$ 120.000,00 Informes: Secretaría de Infraestructura - T.E.: (03564) 439147 (Dr. Néstor Gómez – Ing. Víctor Berthold) Retiro de Pliegos: desde el 28 de marzo hasta 11 de abril de 2023 inclusive. Presentación de Ofertas: Secretaría de Economía hasta el día 12 de abril de 2023 a las 9:00 hs. Publicar días: 27, 28 y 29 de marzo de 2023 en Diario La Voz de San Justo y en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

3 días - N° 443555 - \$ 3724,20 - 29/03/2023 - BOE

### Licitación Pública N° 3/2023

FECHA DE APERTURA: 12 DE ABRIL DE 2023 Decreto N° 74/23- Expte.: 142379 – Ord. 7556 Llámese a Licitación Pública para la "Obra de Cordón Cuneta en Barrio Parque". Presupuesto Oficial: \$ 146.136.434,00 Pliego de Condiciones: \$ 1.000,00 Sellado Municipal: \$ 120.000,00 Informes: Secretaría de Infraestructura - T.E.: (03564) 439147 (Dr. Néstor Gómez – Ing. German Tarallo) Retiro de Pliegos: desde el 28 de marzo hasta 11 de abril de 2023 inclusive. Presentación de Ofertas: Secretaría de Economía hasta el día 12 de abril de 2023 a las 10:00 hs. Publicar días: 27, 28 y 29 de marzo de 2023 en Diario La Voz de San Justo y en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

3 días - N° 443559 - \$ 3693,60 - 29/03/2023 - BOE

### Licitación Pública N° 4/2023

FECHA DE APERTURA: 12 DE ABRIL DE 2023 Decreto N° 75/23- Expte.: 142377 – Ord. 7555 Llámese a Licitación Pública para la "Obra de Cordón Cuneta en Barrio La Milka". Presupuesto Oficial: \$ 262.914.952,00 Pliego de Condiciones: \$ 1.000,00 Sellado Municipal: \$ 120.000,00 Informes: Secretaría de Infraestructura - T.E.: (03564) 439147 (Dr. Néstor Gómez – Ing. German Tarallo) Retiro de Pliegos: desde el 28 de marzo hasta 11 de abril de 2023 inclusive. Presentación de Ofertas: Secretaría de Economía hasta el día 12 de abril de 2023 a las 11:00 hs. Publicar días: 27, 28 y 29 de marzo de 2023 en Diario La Voz de San Justo y en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

3 días - N° 443562 - \$ 3714 - 29/03/2023 - BOE

### Licitación Pública N° 5/2023

FECHA DE APERTURA: 12 DE ABRIL DE 2023 Decreto N° 76/23- Expte.: 142382 – Ord. 7557 Llámese a Licitación Pública para la "Restauración y puesta en valor del Palacio Tampieri de la ciudad de San Francisco – ETAPA 2". Presupuesto Oficial: \$ 266.199.840,74 Pliego de Condiciones: \$ 1.000,00 Sellado Municipal: \$ 120.000,00 Informes: Secretaría de Infraestructura - T.E.: (03564) 439150- (0351) 156265810 (Dr. Néstor Gómez – Arq. Viviana Ruiz) Retiro de Pliegos: desde el 28 de marzo hasta 11 de abril de 2023 inclusive. Presentación de Ofertas: Secretaría de Economía hasta el día 12 de abril de 2023 a las 12:00 hs. Publicar días: 27, 28 y 29 de marzo de 2023 en Diario La Voz de San Justo y en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

3 días - N° 443564 - \$ 4040,40 - 29/03/2023 - BOE

## MUNICIPALIDAD **MARCOS JUÁREZ**

### CONCURSO DE PRECIOS

DEC. N° 061/2023.- OBJETO: "Construcción de 144 nichos en el Cementerio Municipal "San Roque" PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 11.790.500,00 IVA INCLUIDO APERTURA: 05 de ABRIL de 2023 – 10.00 Hs. LEGAJO: Se retira sin costo en la oficina de Coordinación Administrativa SELLADO: \$ 6.500,00. Abonar en Tesorería Municipal

2 días - N° 443089 - \$ 1030,40 - 28/03/2023 - BOE

### DECRETO N° 059

MARCOS JUAREZ, 20 de marzo de 2023.-

**VISTO:** La Ordenanza N° 2882 que regula el procedimiento a adoptar para el remate de vehículos y elementos retirados o secuestrados de la vía pública o propiedad privada por orden de autoridad competente; y

### CONSIDERANDO:

Que esta Municipalidad cuenta en el depósito municipal con vehículos secuestrados en condiciones de ser subastados mediante el procedimiento reglado en Ordenanza N° 2882;

Que la Ordenanza N° 2727 autorizó al D.E.M. a suscribir contrato de locación de servicios con el Martillero Público Eugenio María OLCESE, M.P. 05-1077 (firmado el día 25/11/2019) para encargarle las tareas profesionales relacionadas a la realización de la subasta mediante acto público, incluyendo gestiones administrativas por ante los organismos competentes y confección de la documentación posterior al remate de cada vehículo subastado para ser entregada a los adquirentes;

Que la Ordenanza N° 3025 ratificó el contrato de locación de servicios de fecha 21/10/2021 suscripto por esta Municipalidad con la firma TELUCA S.A.S. para la contratación del sistema de gestión de subastas electrónicas denominado "Remate Virtual"; portal de [www.subastaselectronicas.com.ar](http://www.subastaselectronicas.com.ar);

Que se ha requerido ante la Dirección Nacional de la propiedad del Automotor información de los vehículos a subastar, se han cursado las pertinentes notificaciones a los titulares registrales de los mismos, y publicado

edictos citatorios por el término de ley en los boletines oficiales municipal y provincial, así como en la página web del municipio, encontrándose vencidos los términos otorgados para que los titulares o poseedores comparezcan y ejerzan los derechos que les correspondan;

Que en el Decreto N° 057/2023, que disponía la venta en subasta pública electrónica de diecinueve motovehículos secuestrados, se consignó de manera errónea el incremento mínimo entre las posturas (art. 2);  
POR ELLO:

## LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MARCOS JUÁREZ D E C R E T A

**Art.1)** DISPONER la venta en subasta pública electrónica de los motovehículos secuestrados que se detallan a continuación:

- Lote 1, interno 58084, tipo MOTOCICLETA, marca MOTOMEL, dominio 002JGP, motor MOTOMEL, nro. de motor C054349, chasis MOTOMEL, nro. cuadro 8ELM59200CB054349, color AZUL, modelo/cilindrada 2012/200cc.
- Lote 2, interno 12VA, tipo MOTOCICLETA, marca CORVEN, dominio S/D, motor CORVEN, nro. de motor 1P52FMH12A157725, chasis CORVEN, nro. cuadro 8CVXCH2G0CA038280, color ROJO, modelo/cilindrada 2013/110cc.
- Lote 3, interno 58170, tipo MOTOCICLETA, marca YAMAHA, dominio 254HVG, motor YAMAHA, nro. de motor E3J9E005013, chasis YAMAHA, nro. cuadro LL8KE1547CB012749, color NEGRO, modelo/cilindrada 2011.
- Lote 4, interno 58195, tipo MOTOCICLETA, marca CORVEN, dominio A047DRK, motor CORVEN, nro. de motor 1P52FMHH8121255, chasis CORVEN, nro. cuadro 8CVXCH2G5HA163721, color ROJO, modelo/cilindrada 2017/107cc.
- Lote 5, interno 58124, tipo MOTOCICLETA, marca CORVEN, dominio 504JEW, motor CORVEN, nro. de motor ZS162FMJ8C602810, chasis CORVEN, nro. cuadro 8CVJCKL0XCA012158, color BLANCA, modelo/cilindrada 2013/149cc.
- Lote 6, interno 58209, tipo MOTOCICLETA, marca HONDA, dominio 718GHF, motor HONDA, nro. de motor SDH150FMG295815880, chasis HONDA, nro. cuadro 8CHPCGB20AL000787, color NEGRO, modelo/cilindrada 2010/97cc.
- Lote 7, interno 82187, tipo MOTOCICLETA, marca GUERRERO, dominio 868DDW, motor GUERRERO, nro. de motor 1P50FMH05080901, chasis GUERRERO, nro. cuadro LAAAXKHG95A800371, color NEGRO, modelo/cilindrada 2006/108cc.
- Lote 8, interno 137078, tipo MOTOCICLETA, marca OKINOI, dominio 574JRA, motor OKINOI, nro. de motor 152FMHB1280519, chasis OKINOI, nro. cuadro 8D20KU010D1002447, color NARANJA, modelo/cilindrada 2013/110cc.
- Lote 9, interno 137188, tipo MOTOCICLETA, marca GUERRERO, dominio S/D, motor GUERRERO, nro. de motor LC1P50FMH08005127, chasis GUERRERO, nro. cuadro LSRXCHLF88A427318, color NEGRO, modelo/cilindrada 2008/110cc.

- Lote 10, interno 103 A, tipo MOTOCICLETA, marca HONDA, dominio 878IDW, motor HONDA, nro. de motor SDH150FMG2B5844769, chasis HONDA, nro. cuadro 8CHPCGB21CL021641, color NEGRO, modelo/cilindrada 2012/97cc.

- Lote 11, interno 137VAB, tipo MOTOCICLETA, marca CORVEN, dominio S/D, motor CORVEN, nro. de motor 162FMJG1133329, chasis CORVEN, nro. cuadro 8CVPCKD03GA015742, color ROJO, modelo/cilindrada 2017/150cc.

- Lote 12, interno 142VA, tipo MOTOCICLETA, marca GUERRERO, dominio 277GUV, motor GUERRERO, nro. de motor 150FM32008015306, chasis GUERRERO, nro. cuadro LAAAXKHGX80004044, color ROJO, modelo/cilindrada 2009/108cc.

- Lote 13, interno 143V, tipo MOTOCICLETA, marca OKINOI, dominio A053RNS, motor OKINOI, nro. de motor 152FMHF0901553, chasis OKINOI, nro. cuadro 8D20KU010G1003199, color NARANJA, modelo/cilindrada 2017110cc.

- Lote 14, interno 148B, tipo MOTOCICLETA, marca HONDA, dominio S/D, motor HONDA, nro. de motor SDH150FMG265133725, chasis HONDA, nro. cuadro LTMPGCB2365137995, color AZUL, modelo/cilindrada 2007/100cc.

- Lote 15, interno 151V, tipo MOTOCICLETA, marca MONDIAL, dominio 250JBB, motor MONDIAL, nro. de motor 1P47FMD12070282, chasis MONDIAL, nro. cuadro 8AHJ20070CR011058, color NEGRO, modelo/cilindrada 2013/70cc.

- Lote 16, interno 162 V, tipo MOTOCICLETA, marca GUERRERO, dominio 614KSR, motor GUERRERO, nro. de motor AD1P52FMHE0015267, chasis GUERRERO, nro. cuadro 8A2XCHLL1EA071620, color NEGRO, modelo/cilindrada 2014/108cc.

- Lote 17, interno 166VA, tipo MOTOCICLETA, marca CORVEN, dominio 396JTN, motor CORVEN, nro. de motor 1P47FMDD1023671, chasis CORVEN, nro. cuadro 8CVYCD307DA003588, color ROJO, modelo/cilindrada 2013/72cc.

- Lote 18, interno 193V, tipo MOTOCICLETA, marca KYMCO, dominio S/D, motor KYMCO, nro. de motor KB203910659, chasis KYMCO, nro. cuadro LC2B8001083901334, color AZUL, modelo/cilindrada 2008/110cc.

- Lote 19, interno 038N, tipo MOTOCICLETA, marca HONDA, dominio 451AKG, motor HONDA, nro. de motor ST70E2000666, chasis HONDA, nro. cuadro ST706400658, color GRIS, modelo/cilindrada 1992/70cc.

**Art.2)** La base se establece en la suma de pesos diez mil (\$10.000.-). El incremento mínimo entre las posturas será de pesos cinco mil (\$5.000.-).

**Art.3)** Los motovehículos estarán en exhibición en el predio ubicado en calle O'Higgins n° 1029 de esta ciudad de Marcos Juárez los días 17, 18, 19, 20 y 21 de abril de 2023, en el horario de 09:00 a 12:00.

**Art.4)** La subasta tendrá lugar mediante el portal [www.subastaselectronicas.com.ar](http://www.subastaselectronicas.com.ar), dando inicio el día 20 de abril de 2023, a las 10:00,

momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el portal de Remate Virtual.-

Los cierres de subastas se harán de manera sucesiva, con prórroga derivada del uso del "minuto adicional", en las siguientes fechas:

- a partir de la hora 10:00 del día 27 de abril de 2023 (día de finalización), para los lotes 01 a 10.

- a partir de la hora 10:00 del día 28 de abril de 2023 (día de finalización), para los lotes 11 a 19.

Una vez concluidas las subastas, los bienes serán adjudicados a los postores que hubieren realizado las mejores ofertas, quienes serán notificados en sus paneles de usuario del portal y supletoriamente a las direcciones de correo electrónico que hubieren denunciado al momento de su inscripción.

**Art.5)** Los bienes serán subastados por el Martillero Eugenio María Olcese, M.P. 05-1077, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Decreto N° 288/21, quien deberá:

a) dentro del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la subasta, informar el resultado de esta adjuntando planilla con detalle de bienes remata-

dos, ofertas finales, etc.

b) dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la subasta, presentar ante la Secretaría de Economía de la Municipalidad la liquidación definitiva del remate, previa deducción de todos los gastos con los comprobantes correspondientes. También deberá adjuntar la factura por el importe de sus honorarios convenidos para que se efectúe su liquidación y pago.

**Art.6)** Publíquese el presente durante un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba; y en Boletín Oficial, página web y redes sociales de la Municipalidad de Marcos Juárez.

**Art.7)** Comuníquese al Juzgado de Faltas y a la Secretaría de Economía una vez efectuada la subasta de los bienes que figuran en el art. 1, para que procedan de acuerdo a lo estipulado en los arts. 22, 23 y cc. de la Ordenanza N° 2882, y realicen el archivo de las causas administrativas referidas a cada una de las unidades subastadas.-

**Art.8)** Abróguese el Decreto N° 057/2023.-

**Art.9)** Comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

1 día - N° 442861 - \$ 8985,40 - 27/03/2023 - BOE

## MUNICIPALIDAD PUEBLO ITALIANO

### Decreto N° 076/23

**Visto:** Que las actuales autoridades municipales que asumieron el 10 de diciembre de 2019 concluirán su mandato el día 09 de diciembre de 2023;

#### Y Considerando:

Que de conformidad a lo establecido por los artículos 13°, 39°, 78° y concordantes de la Ley 8102 y mod., los miembros del Concejo Deliberante, Intendente y Miembros del tribunal de Cuentas duran cuatro (4) años en sus funciones.

Que, por otra parte, las elecciones ordinarias para la renovación de autoridades municipales tendrán lugar en el plazo comprendido entre los treinta días anteriores y los treinta días posteriores a la fecha fijada por el Poder Ejecutivo Provincial para las elecciones de Gobernador, Legisladores y Tribunales de Cuentas de la Provincia, pudiendo también ser convocadas en la misma fecha dispuesta por el Poder Ejecutivo Provincial (art. 143° Ley 8102 modificatorias).

Que el Poder Ejecutivo Provincial de la Provincia de Córdoba, mediante Decreto N° 320 de fecha 20 de Marzo de 2023, ha fijado el 25 de Junio de 2023 para realizar las elecciones generales con el objeto de elegir Gobernador, Vice Gobernador, Legisladores provinciales (por distrito único y uninominales) y Miembros del tribunal de Cuentas de la Provincia.

Que la ley orgánica Municipal establece que el Gobierno y Administración de los Municipios estarán a cargo de un Concejo Deliberante y un Departamento Ejecutivo, desempeñado por el Intendente Municipal electo a simple pluralidad de sufragios (art. 9° Ley 8102 y mod.).

Que el Concejo Deliberante se compondrá de siete (7) miembros y la distribución de las representaciones se hará de conformidad al Art. 137° de la Ley N° 8102 y sus modificatorias.

Que, por otra parte, el municipio debe contar con un Tribunal de Cuentas formado por tres (3) miembros elegidos en forma directa por el cuerpo electoral, en épocas de renovación ordinaria de las autoridades municipales, correspondiente dos (2) miembros al partido que obtenga mayor cantidad de votos y uno (1) al que siga con el resultado de la elección (art.78° Ley 8102 y sus modificatorias).

Que el proceso de los comicios a realizarse estará a cargo de la Junta Electoral Municipal y regida por la Ordenanza N° 010/2011, la Ley N° 8102 y sus modificatorias, y supletoriamente por Leyes Provinciales y Nacionales pertinentes que rigen la materia.

Que la lista de candidatos a cargos electivos debe respetar las participaciones equivalentes del género Ley 8901.

Por lo expuesto y lo dispuesto por el artículo 49 inc. 4 de la Ley N° 8102, sus modificatorias y concordantes.

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUEBLO ITALIANO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE: DECRETA

**Art. 1º)** CONVÓQUESE a elecciones al electorado de Pueblo Italiano para el día 04 de Junio de 2023 entre las 8 hs. y 18 hs. a los fines de elegir Intendente Municipal, siete (7) miembros titulares del Concejo Deliberante y siete (7) suplentes, tres (3) miembros titulares de Tribunal de Cuentas y tres (3) suplentes.

**Art. 2º)** FÍJASE como fecha de asunción de las autoridades que resulten electas como Intendente Municipal, Concejales y Miembros del Tribunal de Cuentas para el día 10 de diciembre de 2023 finalizando dicho mandato el día 09 de diciembre de 2027. -



**Art. 3°)** El proceso electoral estará a cargo de la Junta Electoral Municipal, de conformidad a las atribuciones establecidas por el art. 136° de la Ley 8102 y sus modificatorias y supletoriamente por el Código Electoral Provincial (Ley 9571) y será regido por las mismas disposiciones legales descriptas.

**Art. 4°)** Para la elección del Intendente Municipal será de aplicación el sistema electoral previsto en los arts. 39 y 14 de la Ley 8102 y sus modificatorias, resultando electo Intendente Municipal el ciudadano que obtenga la mayoría de los votos emitidos a simple pluralidad de sufragios.

**Art. 5°)** La distribución de cargos del Concejo Deliberante se hará de conformidad de lo prescripto en el art. 137° de la Ley 8102 y sus modificatorias.

**Art. 6°)** La representación del Tribunal de Cuentas será de dos (2) miembros por el partido que obtenga mayor cantidad de votos y uno (1) el que le siga en el resultado de las elecciones (art. 78° Ley 8102 y modificatorias).

**Art. 7°)** Votarán en las elecciones de autoridades municipales los electores que correspondan al Circuito Electoral N° 0384, denominado Pueblo Italiano, perteneciente al Departamento Unión del Distrito Electoral Córdoba, según el Registro Nacional y/o Provincial de Electores y todos los ciudadanos extranjeros que se inscriban voluntariamente de acuerdo a lo que establecen las leyes electorales aplicables.

**Art. 8°)** Corresponderá a la Junta Electoral Municipal ejercer las funciones establecidas por el Art. 136° de la Ley 8102 y sus modificatorias.

**Art. 9°)** A los fines de garantizar la participación equivalente de géneros se tendrá en cuenta lo establecido por el art. 5° de la Ley 8901.

**Art.10°)** La Junta Electoral Municipal procederá a confeccionar el padrón cívico municipal de extranjeros (arts. 129° y 130° de la Ley 8102 y sus modificatorias).

**Art.11°)** COMUNÍQUESE con copia del presente decreto a la Junta Electoral Municipal y al Sr. Juez Electoral Provincial a los efectos de Ley.

**Art.12°)** HÁGASE saber con copia del presente decreto al Concejo Deliberante, al Tribunal de Cuentas, a los Partidos Políticos y dese amplia difusión pública.

**Art.13°)** Las elecciones se realizarán conforme al régimen electoral legislado por la Ordenanza 010/11 de este Municipio.

**Art.14°)** EL PRESENTE DECRETO será refrendado por el Secretario de Gobierno Sr. José Alberto Ordóñez.-

**Art.15°)** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. -

Pueblo Italiano, 22 de Marzo de 2023.-

ANEXO

3 días - N° 443441 - s/c - 29/03/2023 - BOE

## MUNICIPALIDAD POZO DEL MOLLE

### ORDENANZA N°1788

**VISTO:** La necesidad de dotar de crédito a las partidas del Presupuesto de Gastos vigente que resultaron insuficientes en su cálculo original;

La necesidad de efectuar el ingreso y correcto reflejo de aquellas partidas con origen en actos de gobierno posteriores a la sanción del presupuesto vigente, y;

#### CONSIDERANDO:

Que los cambios en el contexto económico derivados de la fuerte devaluación de la moneda, la aceleración de la tasa de inflación y demás circunstancias que impactan directamente sobre el conjunto de las variables económicas; determinan la necesidad de aggiornar el Presupuesto Municipal en favor de poder proyectar un cierre de ejercicio atendiendo el cumplimiento tanto de los servicios básicos, así como también, honrando los compromisos y cumpliendo con el plan de inversión y obra.

Que el Municipio de Pozo del Molle ha suscripto con el Ministerio de Promoción de Empleo y de la Economía Familiar del Gobierno de la Provincia de Córdoba, convenio de financiamiento para la construcción de veinticuatro (24) módulos habitacionales en el marco del Programa VIVIENDA SEMILLA;

Que lo referido en párrafo anterior fue referendo y aprobado por el Honorable Concejo Deliberante de Pozo del Molle mediante ordenanza número.....siendo pertinente y necesario proceder a su reflejo presupuestario en pos de una más eficiente y efectiva ejecución;

Que es responsabilidad del Ejecutivo Municipal asegurar y garantizar la prestación de los servicios municipales, así como el funcionamiento del estado Municipal en calidad y cantidad necesarias;  
POR TODO ELLO,

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE POZO DEL MOLLE, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°1788

**Artículo 1o):** Rectifíquese el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente de la Municipalidad de Pozo del Molle, de acuerdo al siguiente detalle: (EN LOS ANEXOS)

**Artículo 2°):** Con la presente Rectificación, que lleva el N° 1, estimase en la suma de pesos ochocientos sesenta y cinco millones quinientos setenta mil (\$ 865.570.000.-), el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2022.

Fdo.: Fernando Miguel Ruiz Díaz, Presidente del HCD - Daniel Navarro, Vicepresidente HCD - Evangelina María Mago, Concejal - Mercedes Del Valle Demarchi, Concejal - Joaquín Nicolás Ibarra, Concejal - Mauricio Cagnolo, Concejal

ANEXOS

1 día - N° 443494 - s/c - 27/03/2023 - BOE

## ORDENANZA N° 1787

**VISTO:** El Decreto N° 373/2022, de fecha 11 de Abril de 2022, mediante el cual se crea LA LÍNEA DE ASISTENCIA FINANCIERA "LÍNEA VIVIENDA SEMILLA MUNICIPIOS", EN EL MARCO DEL "PROGRAMA 10.000 VIVIENDAS" DEC. N° 100/2022.-

### Y CONSIDERANDO:

Que el objetivo es el desarrollo de dos mil (2.000) unidades habitacionales en todos aquellos Municipios y Comunas que adhieran a los lineamientos del Programa referido, procurando la implementación del PROGRAMA 10.000 VIVIENDAS, para su ejecución conjunta con los municipios y comunas, a través del otorgamiento de una asistencia financiera destinada a la ejecución de dos mil (2.000) unidades habitacionales, todo lo cual surge de los considerandos del decreto referenciado.-

Que conforme surge del decreto, la línea de asistencia será financiada por aportes de la Provincia a imputarse a las partidas presupuestarias del Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar, recursos del FONAVI y/o toda otra partida que se decida destinar al efecto.-

Que a raíz de dicho programa se firmó el convenio de "FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PROGRAMA 10.000 VIVIENDAS, LÍNEA VIVIENDA SEMILLA MUNICIPIOS (DECRETO 373/22)", con el MINISTERIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, CON FECHA 12 DE MAYO DE 2022.- POR ELLO:

### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1787

**ART. 1°.-** RATIFICASE la "Adenda al Convenio de Financiamiento para la construcción de viviendas" celebrado entre la Municipalidad de Pozo del Molle y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, en el marco del "Programa 10000 Viviendas - Línea Vivienda Semilla Municipios", creado por Decreto N° 373/22 del Poder Ejecutivo Provincial, celebrado con fecha 9 de Agosto del año 2022, con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables que se encuentren ubicados en la localidad de Pozo del Molle, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y comunales, el que como Anexo único forma parte integrante de la presente.-

**ART. 2°.-** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a subsidiar hasta en un cien por ciento (100%) el reintegro o restitución de las asistencias económicas a otorgar a los beneficiarios referidos en el artículo 1°. **ART. 3°.-** COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, publíquese, regístrese y archívese.

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE A 25 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2022.-

Fdo.: Fernando Miguel Ruiz Díaz, Presidente del HCD - Daniel Navarro, Vicepresidente HCD - Evangelina María Mago, Concejal - Mercedes Del Valle Demarchi, Concejal - Guadalupe Sofía Baza, Concejal - Joaquín Nicolás Ibarra, Concejal - Mauricio Cagnolo, Concejal

ANEXO

1 día - N° 443530 - s/c - 27/03/2023 - BOE

## ORDENANZA N° 1786

**VISTO:** El Decreto N° 373/2022, de fecha 11 de Abril de 2022, mediante el cual se crea LA LÍNEA DE ASISTENCIA FINANCIERA "LÍNEA VIVIENDA SEMILLA MUNICIPIOS", EN EL MARCO DEL "PROGRAMA 10.000 VIVIENDAS" DEC. N° 100/2022.-

### Y CONSIDERANDO:

Que el objetivo es el desarrollo de dos mil (2.000) unidades habitacionales en todos aquellos Municipios y Comunas que adhieran a los lineamientos del Programa referido, procurando la implementación del PROGRAMA 10.000 VIVIENDAS, para su ejecución conjunta con los municipios y comunas, a través del otorgamiento de una asistencia financiera destinada a la ejecución de dos mil (2.000) unidades habitacionales, todo lo cual surge de los considerandos del decreto referenciado.-

Que conforme surge del decreto, la línea de asistencia será financiada por aportes de la Provincia a imputarse a las partidas presupuestarias del Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar, recursos del FONAVI y/o toda otra partida que se decida destinar al efecto.-

Que a raíz de dicho programa se firmó el convenio de "FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PROGRAMA 10.000 VIVIENDAS, LÍNEA VIVIENDA SEMILLA MUNICIPIOS (DECRETO 373/22)", con el MINISTERIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, CON FECHA 12 DE MAYO DE 2022.- POR ELLO:

### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1786

**ART. 1°.-** RATIFICASE la "Adenda al Convenio de Financiamiento para la construcción de viviendas" celebrado entre la Municipalidad de Pozo del Molle y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, en el marco del "Programa 10000 Viviendas - Línea Vivienda Semilla Municipios", creado por Decreto N° 373/22 del Poder Ejecutivo Provincial, celebrado con fecha 9 de Agosto del año 2022, con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables que se encuentren ubicados en la localidad de Pozo del Molle, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y comunales, el que como Anexo único forma parte integrante de la presente.-

**ART. 2°.-** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a subsidiar hasta en un cien por ciento (100%) el reintegro o restitución de las asistencias económicas a otorgar a los beneficiarios referidos en el artículo 1°.

**ART. 3°.-** COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, publíquese, regístrese y archívese.

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE A 25 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2022.-

FDO.: Fernando Miguel Ruiz Díaz, Presidente del HCD - Daniel Navarro, Vicepresidente HCD - Evangelina María Mago, Concejal - Mercedes Del Valle Demarchi, Concejal

ANEXO

1 día - N° 443541 - s/c - 27/03/2023 - BOE

## ORDENANZA N° 1785

**VISTO:** El Decreto N° 373/2022, de fecha 11 de Abril de 2022, mediante el cual se crea LA LÍNEA DE ASISTENCIA FINANCIERA "LÍNEA VIVIENDA SEMILLA MUNICIPIOS", EN EL MARCO DEL "PROGRAMA 10.000 VIVIENDAS" DEC. N° 100/2022.-

### Y CONSIDERANDO:

Que el objetivo es el desarrollo de dos mil (2.000) unidades habitacionales en todos aquellos Municipios y Comunas que adhieran a los lineamientos del Programa referido, procurando la implementación del PROGRAMA 10.000 VIVIENDAS, para su ejecución conjunta con los municipios y comunas, a través del otorgamiento de una asistencia financiera destinada a la ejecución de dos mil (2.000) unidades habitacionales, todo lo cual surge de los considerandos del decreto referenciado.-

Que conforme surge del decreto, la línea de asistencia será financiada por aportes de la Provincia a imputarse a las partidas presupuestarias del Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar, recursos del FONAVI y/o toda otra partida que se decida destinar al efecto.-

Que a raíz de dicho programa se firmó el convenio de "FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PROGRAMA 10.000 VIVIENDAS, LÍNEA VIVIENDA SEMILLA MUNICIPIOS (DECRETO 373/22)", con el MINISTERIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, CON FECHA 12 DE MAYO DE 2022.-

POR ELLO:

## EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1785

**ART. 1°.-** RATIFICASE la "Adenda al Convenio de Financiamiento para la construcción de viviendas" celebrado entre la Municipalidad de Pozo del Molle y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, en el marco del "Programa 10000 Viviendas - Línea Vivienda Semilla Municipios", creado por Decreto N° 373/22 del Poder Ejecutivo Provincial, celebrado con fecha 17 de Agosto del año 2022, con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables que se encuentren ubicados en la localidad de Pozo del Molle, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y comunales, el que como Anexo único forma parte integrante de la presente.-

**ART. 2°.-** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a subsidiar hasta en un cien por ciento (100%) el reintegro o restitución de las asistencias económicas a otorgar a los beneficiarios referidos en el artículo 1°.

**ART. 3°.-** COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, publíquese, regístrese y archívese.

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE A 25 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2022.-

ANEXO

1 día - N° 443558 - s/c - 27/03/2023 - BOE

## MUNICIPALIDAD **SAN PEDRO**

### DECRETO N° 1558/2022.-

San Pedro, Dpto. San Alberto, 12 de Octubre de 2022.-

**VISTO:** La comunicación del Concejo Deliberante dando cuenta de la sanción de un Proyecto de Ordenanza, titulado "Modifica Régimen Ley N° 8102: Ordenanza Electoral Municipal de San Pedro".-

### Y CONSIDERANDO:

Que, en función del ordenamiento jurídico vigente- Ley Provincial N° 8102- es atribución y función indelegable del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar la misma para su posterior publicación y aplicación.-  
POR TODO ELLO

### EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES.- DECRETA

**Art.1°)** TÉNGASE al texto individualizado en los Vistos del presente por Ordenanza de la Municipalidad de San Pedro; PROMULGÁNDOLA y registrándola bajo el N° 131/2022.-

**Art.2°)** COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

FDO.: Mario Dante Caporalini  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de San Pedro

Sergio Oscar Soria  
Intendente  
Municipalidad de San Pedro

3 días - N° 443612 - s/c - 29/03/2023 - BOE

## ORDENANZA N° 131 /2022.-

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

### CODIGO ELECTORAL MUNICIPAL

### TITULO I RÉGIMEN ELECTORAL - ÁMBITO DE APLICACIÓN.

**Artículo 1°:** Objeto: Sancionase el Régimen Electoral de la localidad de San Pedro, Departamento San Alberto, con sujeción a la Constitución de la Provincia de Córdoba, la Ley Provincial N° 8.102 y lo establecido en la presente Ordenanza.-

**Artículo 2°:** **Ámbito de Aplicación:** La presente Ordenanza Electoral Municipal se aplicará para las elecciones de las autoridades previstas en los artículos 12, 39 y 78 de la Ley Provincial N° 8.102 y en toda otra elección que por Ordenanza especial se establezca su aplicación principal o supletoria.

## TITULO II JUNTA ELECTORAL

**Artículo 3°:** **Constitución:** Estará constituida por la Junta Electoral Municipal existente, de carácter permanente, integrada por tres (3) miembros.-

**Designación:** Sus miembros son designados por el Juez Electoral de la Provincia; en el orden de prelación, procedimiento de integración, presidencia y constitución que establecen los arts. 132 a 135 de la Ley N° 8102.-

**Funciones y Atribuciones:** Serán las establecidas en el art. 136 de la Ley N° 8102.-

## TITULO III ELECTORADO Y PADRÓN CÍVICO MUNICIPAL

**Artículo 4°:** **Electorado:** El cuerpo electoral se compondrá :

1.) De los argentinos, mayores de dieciocho (18) años, domiciliados en ésta localidad.-

2.) De los extranjeros, mayores de dieciocho (18) años, que tengan dos (2) años de residencia inmediata en el Municipio al tiempo de su inscripción y que comprueben, además, alguna de las siguientes calidades :

- a.) Estar casado con ciudadano argentino.-
- b.) Ser padre o madre de hijo argentino.-
- c.) Ejercer actividad lícita.-
- d.) Ser contribuyente por pago de tributos.-

**Artículo 5°:** **Padrones:** Los electores mencionados en el inciso 1.) del artículo precedente serán los que surjan del padrón cívico municipal utilizado o a utilizar en la elección de carácter municipal más próxima.- En caso de no existir éste, se utilizará el padrón vigente en las últimas elecciones generales.- Los mencionados en el inciso 2.) del artículo precedente, deberán estar inscriptos en el padrón cívico municipal de extranjeros que confeccionará la Junta Electoral Municipal.-

**Artículo 6°:** **Incapacidades e inhabilidades:** Regirán en el orden municipal las incapacidades e inhabilidades fijadas por las leyes electorales vigentes en la Provincia.

**Artículo 7°:** **Padrones Provisionales:** La exhibición de los padrones deberá realizarse hasta cuarenta (40) días antes de la celebración de los comicios.- Vencido el plazo citado, se efectuarán las correcciones y agregados por la J.E.M. constituyendo el Padrón o Lista de electores depurados o definitiva.-

**Artículo 8°:** **Depuración:** La depuración de los padrones deberá efectuarse por la Junta Electoral Municipal hasta treinta (30) días antes de la celebración de las elecciones, debiendo inscribir en igual lapso a los electores no empadronados que lo soliciten en aquel plazo, con cambio de domicilio, en el supuesto que correspondan.-

## TITULO IV DE LA CONVOCATORIA A ELECCIONES

**Artículo 9°:** **Convocatoria - Fecha:** La convocatoria a elecciones ordinarias para la renovación de las autoridades municipales tendrá lugar como mínimo cincuenta (50) días antes de la elección ; la que deberá llevarse a cabo entre los sesenta (60) y los trescientos sesenta y cinco (365) días -un año- antes de la expiración de los mandatos.

Las elecciones extraordinarias motivadas por vacantes producidas dentro del periodo ordinario, se efectuarán el día que decida la convocatoria anunciada con treinta (30) días de anticipación, como mínimo.-

**Artículo 10° :** **Modalidad del sufragio:** La elección de los integrantes del órgano deliberativo y del ejecutivo municipal, como así también del tribunal de cuentas municipal, deberá hacerse sufragando el elector por los candidatos de una sola lista oficializada y registrada.-

**Artículo 11:** **Sistema de votación:** El sistema de votación en los comicios para la elección de las autoridades municipales será el de papeleta o boleta tradicional.

**Artículo 12°:** **Requisitos de la convocatoria:** La convocatoria a elecciones será efectuada por el Departamento Ejecutivo Municipal, debiendo contener mínimamente: a) fecha en que se realizará la elección; b) clase, categorías y número de cargos a elegir; c) número de candidatos por los que puede votar el elector; d) indicación del sistema electoral aplicable.

**Artículo 13°:** **Convocatoria supletoria:** Cuando el Departamento Ejecutivo Municipal no efectúe la convocatoria a elecciones en el plazo establecido en el art. 9°, se procederá de acuerdo a lo establecido en el art. 30 inciso 13 o en el art. 136 inciso 2° de la Ley N° 8102.

## TITULO V DE LOS CANDIDATOS

**Artículo 14°:** **Lista de Candidatos:** Desde la publicación de la convocatoria a elección y hasta treinta (30) días anteriores al comicio, los partidos políticos registrarán ante la J.E.M., las listas de candidatos públicamente proclamados, quienes deberán reunir los requisitos y condiciones propias del cargo para el cual se postulan y no estar comprendidos en alguna de las inhabilidades legales.

**Artículo 15°:** **Requisitos:** Los partidos políticos presentarán juntamente con el pedido de oficialización de listas, los datos de filiación completos de cada uno de los candidatos y el último domicilio electoral, la aceptación personal del cargo y una declaración jurada de cada candidato propuesto de que no está incurso en las inhabilidades para el cargo que lo proponen.

**Artículo 16°:** **Resolución Judicial:** Dentro de los tres (3) días siguientes, la Junta Electoral Municipal dictará resolución respecto a la calidad de los candidatos.- La misma será apelable dentro de las veinticuatro (24) horas por la autoridad partidaria, por ante la Junta Electoral Provincial, quien resolverá en el plazo de tres (3) días mediante decisión fundada según lo dispuesto por el Código Electoral Provincial.-

**Vacantes:** Si por decisión fundada y firme de la J.E.M. un candidato no reúne las condiciones exigidas por ley y es eliminado de la lista, se pro-



cederá a su cobertura corriendo el orden de la lista de titulares y se complementará con el primer suplente, trasladándose también el orden de éstas, en cuyo caso, la autoridad partidaria podrá registrar la cobertura de la vacante suplente, en el plazo de 24 horas a contar de aquella resolución.

Oficialización: Serán oficializadas las listas de los partidos políticos, una vez firme la resolución de la J.E.M. sobre su integración.

Notificaciones: Las resoluciones de la J.E.M. serán notificadas por Carta Documento, diligencia efectuada por el Secretario de la Junta, apoderado de alguno de los partidos políticos o alianzas intervinientes o por personal policial, quedando firme las mismas cuarenta y ocho (48) después de su notificación.-

## TITULO VI BOLETAS DE SUFRAGIO

**Artículo 17°:** Boletas de Sufragio-Oficialización: Los partidos políticos que hubieren proclamado candidatos, someterán a la aprobación de la Junta Electoral Municipal por lo menos quince (15) días antes de la elección, en número suficiente, modelos exactos de las boletas de sufragio destinados a ser utilizados en los comicios.

Dimensiones: Las boletas deberán ser de idénticas dimensiones para todas las agrupaciones políticas y de papel de diario tipo común.- Sus dimensiones serán de doce (12) por nueve coma cincuenta (9,50) centímetros para cada categoría de candidatos, en sentido apaisado (horizontal).- Para el caso de que alguna categoría conlleve una cantidad considerable de cargos a elegir que torne dificultosa la lectura de la nómina de candidatos, la Junta Electoral Municipal autorizará que la boleta que incluya a los mismos sea de doce (12) por diecinueve (19) centímetros, manteniendo el tamaño estipulado para los restantes.- El candidato a Intendente y los candidatos a Concejales serán considerados como de una misma categoría y los candidatos a integrar el Tribunal de Cuentas Municipal (T.C.M.) deberán considerarse como una categoría diferente, de acuerdo a lo establecido en los artículos 144 y 145, segundo párrafo, de la Ley N° 8.102.

Las boletas contendrán tantas secciones como categorías de candidatos comprenda la elección, las que irán separadas entre sí por medio de líneas de puntos negras que posibiliten el doblez del papel y la fácil separación por parte del elector o de los funcionarios encargados del escrutinio.

Boletas: En las boletas se incluirán, en tinta de color negro, la nómina de candidatos y la designación del partido político, alianzas o confederaciones de partidos.- La categoría de cargos se imprimirá en letras destacadas y de cinco (5) milímetros como mínimo.- Se admitirá también la sigla, monograma o logotipo, escudo, símbolo o emblema y número de identificación del partido, alianza o confederación.- No podrán incluirse fotografías

o retratos dibujados o impresos u otro tipo de imagen de personas que no sean candidatos a los cargos electivos de renovación de autoridades del Municipio de San Pedro.

**Artículo 18°:** Aprobación de las boletas : Los ejemplares de las boletas a oficializarse se presentarán a la J.E.M. adheridas a una hoja de papel blanco, tamaño oficio.- Entre los modelos presentados deberán existir diferencias tipográficas que los hagan inconfundibles entre sí a simple vista, aún para los electores analfabetos; de no ser así, la J.E.M. requerirá a los apoderados de los Partidos la reforma inmediata de los mismos.-

Verificación de Candidatos: La J.E.M. verificará en primer término que los nombres y apellidos y el orden de los candidatos concuerden con la lista registrada y aprobada.

Aprobación de las boletas: Cumplido este trámite, la J.E.M. convocará a los apoderados de los partidos políticos a una audiencia y oídos éstos, aprobará los modelos de boletas si a su juicio reunieran las condiciones determinadas por ésta Ordenanza.- Aprobados los modelos de boletas presentados, cada partido depositará dos (2) ejemplares por cada mesa.-

Los ejemplares que se envíen con las urnas a cada Presidente de Mesa, serán sellados con la siguiente leyenda : "OFICIALIZADA POR LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL DE SAN PEDRO PARA LA ELECCIÓN DE FECHA ..." y rubricadas por la J.E.M.

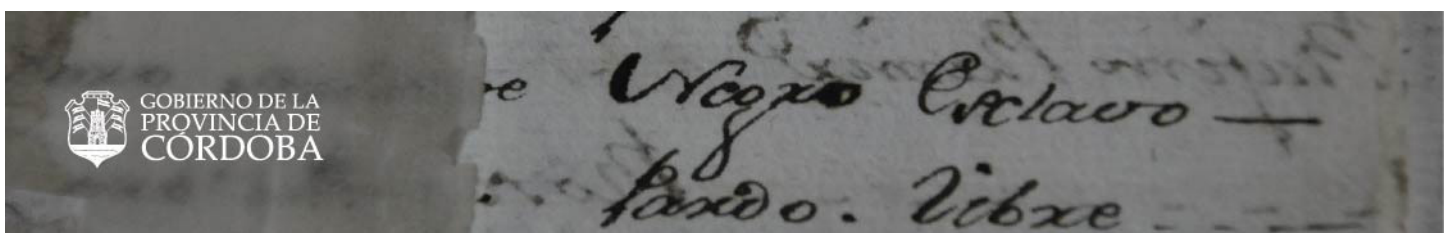
## TITULO VII DEL COMICIO

**Artículo 19°:** Autoridades de Mesa: La Junta Electoral Municipal designará, con una antelación no menor a veinte (20) días previos a la celebración del comicio, a las autoridades de mesa; debiendo designar a un (1) Presidente titular y dos (2) Suplentes por cada mesa.- La J.E.M. arbitrará los medios a los fines de notificar fehacientemente a cada ciudadano que sea designado Presidente de mesa, titular o suplente, para que se presente el día y hora designados a cumplir con dicho deber cívico.-

**Artículo 20°:** Ubicación de las Mesas: La Junta Electoral Municipal designará con una antelación no inferior a diez (10) días de la celebración del comicio, los lugares o establecimientos dónde funcionarán las mesas de la elección.

**Artículo 21°:** Auxilio Policial: La Junta Electoral Municipal solicitará la colaboración y auxilio de la Fuerza Policial que sea necesaria para resguardar el orden y la seguridad integral del acto comicial; ya sea en forma previa, durante la celebración de la elección o a posterior de la misma.

**Artículo 22°:** Términos: Los plazos y términos indicados en la presente Ordenanza se contarán y/o computarán como días calendarios corridos.-



**TITULO VIII  
APLICACIÓN SUPLETORIA**

**Artículo 23°:** Disposiciones Supletorias: En todos los casos o situaciones no previstas o contempladas en la presente Ordenanza serán de aplicación supletoria, en tanto y en cuanto no se opongan a lo dispuesto en el presente cuerpo normativo, la Ley Provincial N° 8.102 (Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba), la Ley Provincial N° 9571 (Código Electoral de la Provincia de Córdoba) y la Ley Nacional N° 19.945 (Código Electoral Nacional) y sus reformas vigentes; en ese orden de prelación.

**Artículo 24°:** Vigencia: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su primera publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (B.O.E.).

**Artículo 25°:** Deróguese cualquier otra normativa municipal que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Artículo 26°:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de San Pedro, en sesión extraordinaria, a los once días del mes de octubre del año dos mil veintidós

FDO.: Luis Alberto Peralta

María Alicia Rivadera

Secretario del Concejo Deliberante

Presidente del Concejo Deliberante

3 días - N° 443587 - s/c - 29/03/2023 - BOE

**MUNICIPALIDAD MONTE BUEY**

**Ordenanza Municipal N° 05/23**

**VISTO:** La necesidad de regular el régimen electoral municipal de Monte Buey, y;

**CONSIDERANDO:**

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante legislar en materia electoral de acuerdo a lo previsto en el Artículo 30°, inciso 12) de la Ley Orgánica Municipal N° 8102.-

ATENTO A ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE MONTE BUEY, SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA**

**Artículo 1°)** La presente ordenanza se dicta a los fines de regular el régimen electoral de la localidad de Monte Buey, con sujeción a la Constitución de la Provincia de Córdoba y la Ley Orgánica Municipal N° 8102.-

**Artículo 2°)** La competencia electoral municipal será ejercida por la Junta Electoral Municipal, la que funcionara de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo II, del Título VIII de la Ley Orgánica Municipal N° 8102.-

**Artículo 3°)** El Cuerpo electoral se compondrá:

- 1) De los argentinos, mayores de Dieciséis (16) años;
- 2) De los extranjeros, mayores de Dieciocho (18) años, que tengan Dos (2) años de residencia inmediata en la localidad al tiempo de su inscripción y que comprueben además, alguna de las siguientes calidades:
  - a) Estar casado con ciudadano argentino;
  - b) Ser padre o madre de hijo argentino;
  - c) Ejercer actividad lícita;
  - d) Ser contribuyente por pago de tributos.

Regirán en el orden municipal las incapacidades e inhabilidades fijadas por la legislación electoral provincial vigente.-

**Artículo 4°)** Los electores mencionados en el Inciso 1) del Artículo 3° de la presente Ordenanza serán los que surjan del padrón cívico municipal utilizado o a utilizar en la elección de carácter municipal más próxima. En caso de no existir éste, se utilizará el padrón vigente en las últimas elecciones generales.

Los mencionados en el Inciso 2) del Artículo 3° de la presente Ordenanza, deberán estar inscriptos en el padrón cívico municipal de extranjeros que confeccionará la Junta Electoral Municipal.-

**Artículo 5°)** La exhibición de los padrones deberán realizarse hasta Cincuenta (50) días antes de la celebración de los comicios. Vencido el plazo citado, se efectuarán las correcciones y agregados por la JEM, constituyendo el padrón o lista de electores depurados.-

**Artículo 6°)** La depuración de los padrones deberá efectuarse por la Junta Electoral Municipal hasta Treinta (30) días antes de la celebración de las elecciones, debiendo inscribir en igual lapso a los electores no amparados que lo soliciten en aquel plazo, con cambios de domicilio, en el supuesto que corresponda efectuado con fecha límite a la utilización por la Junta Electoral Municipal.-

**Artículo 7°)** La convocatoria a elecciones municipales será efectuada por el Departamento Ejecutivo Municipal con un mínimo de Sesenta (60) días de anticipación del acto electoral.

La convocatoria deberá expresar:

- Fecha de elección;
- Clase de cargos y períodos por el que se elige;
- Número de candidatos por el que puede votar el elector;
- Indicación del sistema electoral adoptado.-

**Artículo 8°)** Cuando el Departamento Ejecutivo Municipal no efectuó la convocatoria a elecciones según lo dispuesto en el Artículo 7° de la presente Ordenanza, se procederá de acuerdo a lo establecido en el Artículo 30°, inciso 13), o por el Artículo 136°, inciso 2) de la Ley Orgánica Municipal N° 8102.-

**Artículo 9°)** DESDE la publicación de la convocatoria y hasta Cuarenta y Cinco (45) días anteriores a la elección, los partidos políticos registrarán ante la Junta Electoral Municipal las Listas de los candidatos proclamados, quienes deberán reunir las condiciones propias del cargo para el que se postula y no estar comprendidos en algunas de las inhabilidades constitucionales y legales vigentes.-

**Artículo 10°)** Los Partidos Políticos presentarán junto con el pedido de oficialización de Listas, datos de filiación completos de sus candidatos, el último domicilio electoral, la aceptación personal del cargo y una declaración jurada de cada candidato propuesto de que no está incurso en las inhabilidades para el cargo al que se postula.-

**Artículo 11°)** DENTRO de las Cuarenta y Ocho (48) horas subsiguientes a la presentación de la listas de candidatos, la Junta Electoral Municipal dictará resolución fundada respecto a la calidad de los candidatos. La misma podrá ser apelable dentro de las veinticuatro horas por ante la Junta Electoral Provincial, quien deberá resolver en el plazo de tres días por decisión fundada.-

**Artículo 12°)** APROBADAS las Listas de candidatos, los Partidos Políticos, alianzas o confederaciones de partidos políticos, presentarán ante la Junta Electoral Municipal, por lo menos Veinte (20) días antes del acto electoral, modelos exactos de las boletas de sufragios destinadas a ser utilizadas en el acto electoral.

Las boletas deberán tener idénticas dimensiones para todas las agrupaciones y ser de papel de diario tipo común. Serán de doce centímetros (12 cm) por diecinueve centímetros (19 cm) en el sentido apaisado. El candidato a intendente y los candidatos a concejales serán considerados como de una misma categoría y los candidatos al Tribunal de Cuentas deberán considerarse como una categoría diferente, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 144° y 145° de la Ley Orgánica Municipal N° 8102.

Las boletas contendrán tantas secciones como categorías de candidatos comprenda la elección, las que irán separadas entre sí por medio de líneas negras que posibiliten el doblez del papel y la separación inmediata por parte del elector o de los funcionarios encargados del escrutinio.-

**Artículo 13°)** En las boletas se incluirán, en tinta de color negro, la nómina de candidatos y la designación del Partido Político y su número de identificación de lista. Se admitirá también la sigla, monograma o logotipo, escudo o símbolo o emblema y fotografía del candidato.-

Los ejemplares de boletas a oficializar se entregarán en la Junta Electoral Municipal, adheridos a una hoja de papel de tamaño oficio.

La Junta Electoral Municipal procederá a verificar en primer término si los nombres y el orden de los candidatos coinciden con la lista registrada, y dentro de las Veinticuatro (24) horas de presentadas las mismas, convocará a los apoderados de los Partidos Políticos a una audiencia y oídos estos aprueba o no los modelos de boletas si a su juicio reunieran las condiciones determinadas por esta en la presente.-

**Artículo 14°)** Aprobados los modelos de boleta presentados, cada Partido Político entregará dos (2) ejemplares por Mesa electoral habilitada.

Los modelos de boletas aprobados y presentados para ser enviados a los Presidentes de Mesa, serán autenticados por la Junta Electoral Municipal con sello que exprese "OFICIALIZADA POR LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL DE MONTE BUEY PARA LA ELECCION MUNICIPAL DE LA FECHA.../.../..."-

**Artículo 15°)** CADA mesa electoral tendrá como única autoridad, un funcionario que actuará con el título de presidente y un suplente, designados por la Junta Electoral Municipal con una antelación de Treinta y Cinco (35) días a la fecha del acto electoral.

La Junta Electoral Municipal designará con antelación no menor a Quince (15) días de la celebración del comicio, los lugares de funcionamiento de las mesas.

**Artículo 16°)** En los casos no contemplados en la presente Ordenanza, serán de aplicación supletoria y en cuanto no se oponga a lo dispuesto en el presente cuerpo normativo, la Ley Provincial N° 9571 y sus modificatorias, y la Ley Nacional N° 19945 y sus modificatorias.-

**Artículo 17°)** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Aplicación.-

**Artículo 18°)** COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

Fdo: WALTER ANDREOLA - PRESIDENTE H.C.D.  
MARCOS ABRAHAN - SECRETARIO H.C.D.

APROBADA POR UNANIMIDAD POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTE BUEY, EN SESIÓN ORDINARIA, DE RESOLUCIÓN N° 03/23, DE FECHA 22 DE MARZO DE 2023, PUNTO TERCERO.- PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 2598/2023.-

1 día - N° 443580 - s/c - 27/03/2023 - BOE

## COMUNA DE LAS PLAYAS

### RESOLUCION N° 001/2023

Las Playas; 10 de enero de 2023.-

**VISTO:** El presupuesto general para el año dos mil veintitrés (2.023), la necesidad de contar con Resolución Tarifaria Comunal para el corriente año y las disposiciones de la Ley N° 8102.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 8.102, en su artículo 197 inc. 4, establece que es atribución de la Comisión Comunal: " Sancionar las resoluciones de Presupuesto, sus modificaciones y las que creen o aumenten tributos"...-

Que, tanto presupuesto como resolución tarifaria, son instrumentos necesarios, y fundamentales a fin de un funcionamiento legal y eficaz de la Comuna.-

Que, La Comuna ha efectuado el presupuesto general para el año en curso, dos mil veintitrés, como asimismo la Resolución tarifaria para el corriente año.-

Que, a los fines de la aprobación se requiere el dictado del Acto Administrativo que así lo disponga.-

Por Ello, y en uso de las facultades que le competen:

**LA COMISION COMUNAL DE LA COMUNA DE LAS PLAYAS  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** APRUEBASE el Presupuesto general para la Comuna de Las Playas correspondiente al año dos mil veintitrés (2.023).-

**ARTICULO 2°:** APRUEBASE la Resolución Tarifaria Comunal para el año dos mil veintitrés (2.023).-

**ARTICULO 3°:** Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Comunal y Archívese.-

Fdo: Victor Manuel Archilla – Presidente Comunal- Carola Viviana Romero – Tesorera.-

1 día - N° 442804 - s/c - 27/03/2023 - BOE

**RESOLUCION N° 002/2023.-**

Las Playas; 13 de febrero de 2023.-

**Visto:** La función de la Sra. María Daniela Godoy, como encargada de ceremonial y protocolo comunal.-

**Y Considerando:**

Que la Sra. María Daniela Godoy, se desempeña de manera continua e ininterrumpida como encargada de Ceremonial y Protocolo, desde el mes de diciembre de 2015.-

Que, posteriormente cumplió tareas de coordinación a fin de evitar la propagación del virus covid-19, ello durante el año 2020 y 2021, prosiguiendo luego a cargo de las tareas originariamente asignadas.-

Que, la Sra. Godoy ha cumplido acabadamente sus tareas, mostrando su colaboración desinteresada en el área de coordinación, como asimismo en las tareas de ceremonial y protocolo comunal.-

Que, debido a ello corresponde ratificar en el cargo a la referida a fin de proseguir al frente del área de ceremonial y protocolo, con las tareas que le fueran encomendadas conforme Resolución N° 033 de fecha 30 de diciembre de 2015.-

Por ello, la Comisión Comunal de Las Playas en uso de las facultades conferidas por ley:

**LA COMISION COMUNAL DE LA COMUNA DE LAS PLAYAS  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°)-** CONFIRMAR Y RATIFICAR, como encargada de ceremonial y Protocolo Comunal a la Sra. María Daniela Godoy, DNI 27.316.811, domiciliada en calle Héroes de Malvinas N° 30, B° Campos de Aloe de la Comuna de las Playas.-

**ARTICULO 2°)-** La función de la referida, se circunscribe de manera exclusiva a lo establecido en la Resolución Comunal N° 033/2015 de fecha 30/12/2015.-

**ARTICULO 3°)-** Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Comunal y Archívese.-

Fdo: Victor Manuel Archilla – Presidente Comunal- Carola Viviana Romero – Tesorera.-

1 día - N° 442808 - s/c - 27/03/2023 - BOE

**RESOLUCION N° 003/2023.-**

Las Playas, 14 de febrero de 2023.-

**VISTO:** La Resolución N° 030/2021 de fecha 30 de noviembre de 2021.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante dicha resolución se dispuso la adquisición de derechos al Sr. Daniel Alberto Maninna, DNI 16.929.748, en relación a un inmueble identificado como lote de terreno ubicado en la Banda Poniente del Río Cruz del Eje, Departamento y Pedanía Cruz del Eje, de esta Provincia, cuyas medidas y linderos son : noventa y cinco metros, diez centímetros defrente al Nord- Oeste sobre el Camino a Tabaquillo, con un contrafrente al Sud-este de ciento un metros sesenta centímetros, midiendo en su costado sud – oeste ciento veinticuatro metros trece centímetros y en su costado Nor – este ciento veinticuatro metros quince centímetros sea una superficie total de UNA HECTAREA, VEINTIDOS AREAS, ONCE CENTIA-REAS, CUARENTA Y CUATRO DECIMETORS CUADRADOS, que linda al Nord-oeste con camino a Tabaquillo, al Sud - Este con Jesús Araoz, al Sud-oeste con Juan Emiliano Cáceres y al Nord- este con Antonio Araoz., en un todo conforme N° 343 de fecha 11/12/2009.-

Que, debido a un error material involuntario se identifico de manera errónea los datos del inmueble, los que fueran brindados por el cedente, a razón de lo cual se deberá proceder a realizar escritura rectificatoria.-

Que, la escritura de cesión que se pretende rectificar se identifica como Escritura de Cesión de Derechos labrada en Escritura Pública N° ciento veinte- Sección "A" de fecha 07 de diciembre de 2021, por ante la titular del Registro Numero ciento cincuenta y seis, Escribana Marta Susana Benjamín Vexenat.-

Que, el inmueble cedido corresponde a la siguiente denominación: un lote de terreno, designado como lotes 4 y 5, del plano oficial del Olivar Celta Bis, ubicado en la Banda Poniente del Río Cruz del Eje, Pedanía y departamento del mismo nombre, Pcia. de Córdoba, que mide: 100 metros de frente al N.O, o sea sobre calle Tabaquillo a Cruz del Eje, con un contra frente al S.E. de 100 metros, midiendo en su costado N.E. 124 metros y en su costado S.O 124 metros; o sea una superficie de una hectárea, veinticuatro áreas, que linda al N.O con calle Tabaquillo que va a Cruz del Eje, , al S.O. con el lote 3 del mismo plano, al S.E. con sucesión de Jesús Araoz y al N.E con el lote 6 del mismo plano.- El inmueble se encuentra empadronado en número de cuenta 1401-0431983/8, nomenclatura catastral 14-01-600169-324765-000.-

Que, atento ello corresponde rectificar la Escritura de Cesión oportunamente realizada a fin de una correcta individualización del inmueble referido.-

Que, para ello resulta necesario dictar el acto administrativo que así lo disponga.-

Por Ello, la Comisión Comunal de Las Playas en uso de las facultades conferidas por ley:

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Gestionar y realizar la rectificación de la Escritura de Cesión de Derechos labrada en Escritura Publica N° ciento veinte- Sección

"A" de fecha 07 de diciembre de 2021, por ante la titular del Registro Numero ciento cincuenta y seis, Escribana Marta Susana Benjamín Vexenat, debiendo determinarse de manera correcta los derechos adquiridos sobre el inmueble que se identifica como: un lote de terreno, designado como lotes 4 y 5, del plano oficial del Olivar Celta Bis, ubicado en la Banda Poniente del Río Cruz del Eje, Pedanía y departamento del mismo nombre, Pcia. de Córdoba, que mide: 100 metros de frente al N.O, o sea sobre calle Tabaquillo a Cruz del Eje, con un contra frente al S.E. de 100 metros, midiendo en su costado N.E. 124 metros y en su costado S.O 124 metros; o sea una superficie de una hectárea, veinticuatro áreas, que linda al N.O con calle Tabaquillo que va a Cruz del Eje, , al S.O. con el lote 3 del mismo plano, al S.E. con sucesión de Jesús Araoz y al N.E con el lote 6 del mismo plano.- El in-

mueble se encuentra empadronado en número de cuenta 1401-0431983/8, y su nomenclatura catastral 14-01-600169-324765-000.-

**ARTICULO 2°**- Autorizar al Sr. Presidente Comunal a gestionar la rectificación dispuesta.-

**ARTICULO 3°**.- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Comunal y Archívese.

Fdo: Victor Manuel Archilla – Presidente Comunal- Carola Viviana Romero – Tesorera.-

1 día - N° 442811 - s/c - 27/03/2023 - BOE

## COMUNA **VILLA QUILLINZO**

### **Resolución Comunal N° 435/2023**

#### **RESOLUCIÓN RÉGIMEN ELECTORAL COMUNA DE VILLA QUILLINZO**

**VISTO:** La necesidad de contar con un Régimen Electoral Comunal a través del cual se ratifique la autonomía de los Gobiernos Locales y el ejercicio de la democracia que contribuya mediante la participación de sus actores al fortalecimiento del régimen municipal; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la sanción de dicha normativa se dicta conforme a lo establecido en el Artículo 59 inciso "1" que remite al Artículo 30 Inciso 12 de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, haciendo uso esta Comisión de la citada atribución.

Que el texto de la misma se ajusta en un todo a lo legislado mediante la Ley Orgánica Municipal N° 8.102 en lo específicamente referido al Régimen Electoral, actuando supletoriamente la Legislación Provincial que rige la materia.-

#### **LA COMISION COMUNAL DE VILLA QUILLINZO RESUELVE**

#### **CODIGO ELECTORAL DE VILLA QUILLINZO**

#### **TITULO I RÉGIMEN ELECTORAL**

**ARTÍCULO 1:** OBJETO: SANCIÓNASE el Régimen Electoral de la Comuna de Villa Quillinzo, con sujeción a la Constitución de la Provincia de Córdoba, Ley N° 8102 y lo establecido en la presente Ordenanza.

#### **TITULO II JUNTA ELECTORAL**

**ARTÍCULO 2:** CONSTITUCIÓN: ESTARÁ constituida por la Junta Electoral Municipal existente, de carácter permanente, integrada por tres miembros.

DESIGNACION: SUS miembros son designados por la Justicia Electoral Provincial, en el orden de prelación, procedimiento, prescindencia y constitución que establece el Artículo 214 de la Ley N° 8102.

FUNCIONES: SERÁN las establecidas en el Artículo 136° de la Ley N° 8102.

SECRETARIO: LA Junta Electoral Municipal será asistida por un Secretario Ejecutivo designado por el Presidente Comunal, que tendrá las siguientes funciones:

- 1- Refrendar con su firma todas las actuaciones y documentación de la Junta Electoral Municipal.
- 2- Recepcionar toda la documentación que sea presentada ante la Junta Electoral Municipal.
- 3- Llevar el Protocolo de Resoluciones sobre planteos y/o impugnaciones que se efectúen ante la Junta Electoral Municipal.

#### **TITULO III DEL ELECTORADO**

**ARTÍCULO 3:** ELECTORADO: EL Cuerpo electoral se compondrá:

- 1º) De los argentinos, mayores de 18 años.
- 2º) De los extranjeros, mayores de dieciocho años de residencia inmediata en la Comuna al tiempo de su inscripción y que comprueben, además., algunas de las siguientes cualidades:
  - a) Estar casado/a con ciudadano/a argentino/a.
  - b) Ser padre o madre de hijo argentino.
  - c) Ejercer actividad lícita.
  - d) Ser contribuyente por pago de tributos.
  - e) Tener un tiempo de residencia inmediata anterior de dos años.
- 3º) De argentinos mayores de 16 años, que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 8 de la Ley 9.571.



**ARTÍCULO 4:** INCAPACIDADES E INHABILIDADES: REGIRÁN en el orden Comunal, las incapacidades e inhabilidades fijadas por las leyes electorales vigentes en la Provincia.

**ARTÍCULO 5:** PADRONES: LOS electores mencionados en el inciso 1) del Artículo 3º, serán los que surjan del padrón cívico municipal o comunal utilizado o a utilizar en las elecciones de carácter o en jurisdicción municipal o comunal más próximo. En caso de no existir éste, se utilizará el padrón vigente en las últimas elecciones generales. Los mencionados en el inciso 2) y 3) del Artículo 3º, deberán estar inscriptos en el padrón cívico municipal o comunal de extranjeros que confeccionará la Junta Electoral Municipal y que debe estar finalizado diez (10) días antes de la celebración de las elecciones.

**ARTÍCULO 6:** PADRONES PROVISORIOS: LA exhibición de los padrones provisorios deberá realizarse cincuenta y cinco (55) días antes de la celebración de los comicios. Vencido el plazo citado, se efectuarán las correcciones y agregados por la Junta Electoral Municipal constituyendo el padrón o lista de electores depurados.

**ARTÍCULO 7:** DEPURACION: LA depuración de los padrones deberá efectuarse por la Junta Electoral Municipal, hasta cuarenta y cinco (45) días antes de la celebración de las elecciones, debiendo inscribir en igual lapso a los electores no empadronados que lo soliciten en aquel plazo, con cambios de domicilio en el supuesto que correspondan, efectuados con fecha límite de ciento cincuenta (150) días anteriores a la fecha de los comicios. La Junta Electoral Municipal deberá publicar el Padrón Definitivo con los cambios realizados siete (7) días antes de los comicios.

#### TITULO IV DE LA CONVOCATORIA A ELECCIONES.

**ARTÍCULO 8:** CONVOCATORIA: LA convocatoria a elecciones ordinarias para la renovación de autoridades municipales, tendrá lugar como mínimo setenta (70) días antes de la elección, teniendo en cuenta el plazo establecido en el artículo 200 inciso 9) de la Ley N° 8102.

**ARTÍCULO 9:** LA convocatoria a elecciones será efectuada por el Presidente Comunal debiendo contener mínimamente: A) fecha de elección. B) clase y número de cargos a elegir. C) Números de candidatos por los que puede votar el elector. D) Indicación del sistema electoral aplicable.

**ARTÍCULO 10:** CUANDO el Presidente Comunal no efectúe la convocatoria a elecciones en el plazo establecido en el artículo 8º, se procederá de acuerdo a lo establecido en el Artículo 30º, inciso 13º y Artículo 136º. Inciso 2º de la Ley N° 8102.

#### TITULO V DE LOS APODERADOS Y FISCALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

**ARTÍCULO 11:** LOS partidos políticos reconocidos deben designar un apoderado general y un suplente que actúa sólo en caso de ausencia o impedimento del titular. Dichos apoderados son los representantes de los partidos políticos a todos los fines establecidos por esta Ley. Cualquier modificación en la designación del apoderado titular y/o suplente debe ser comunicada al Juez Electoral.

**ARTÍCULO 12:** LOS partidos políticos reconocidos en la Provincia y que se presentan a elección, pueden nombrar fiscales para que los repre-

senten ante las mesas receptoras de votos. También pueden designar fiscales generales de la sección con idénticas facultades estando habilitados para actuar simultáneamente con el fiscal acreditado ante cada mesa. La misión de estos auxiliares de los comicios es la de fiscalizar el acto electoral y formalizar los reclamos que estimen correspondientes en defensa del partido que representan. Salvo lo dispuesto con referencia al Fiscal General, en ningún caso se permite la actuación simultánea en una mesa de más de un fiscal por partido.

Los partidos políticos deben comunicar a la Junta Electoral Municipal la nómina de fiscales generales, al menos cuarenta y ocho (48) horas antes de los comicios con indicación clara de apellido, nombre, número de documento cívico y domicilio de cada uno de ellos y de sus suplentes.

**ARTÍCULO 13:** LOS fiscales de mesa y fiscales generales de los partidos políticos deben saber leer y escribir y ser electores de la sección o departamento en que pretenden actuar.

**ARTÍCULO 14:** LOS poderes de los fiscales de mesa y fiscales generales son otorgados por las autoridades partidarias y deben contener nombre y apellido completo, número de documento cívico, indicación del partido que representa y firma al pie del instrumento de la autoridad partidaria que lo otorga.

Estos poderes deben ser presentados a los Presidentes de Mesa para su reconocimiento.

#### TITULO V DE LOS CANDIDATOS

**ARTÍCULO 15:** LOS partidos políticos provinciales y municipales o comunales reconocidos pueden concertar alianzas de carácter transitorio y confines electorales, siempre que sus respectivas cartas orgánicas lo autoricen. En los acuerdos o convenios que materialicen la decisión de conformar una alianza electoral, los partidos que participen de la alianza deben consignar expresamente el porcentaje en que se distribuirán los fondos públicos de financiamiento de los partidos políticos y los espacios públicos publicitarios de las campañas electorales. La constitución de una alianza debe ser puesta en conocimiento del Juzgado Electoral Provincial, por escrito y mediante solicitud formal de reconocimiento e inscripción, con no menos de sesenta (60) días antes de la elección en que aquella se proponga intervenir. En esa oportunidad cumplirá con los siguientes requisitos:

- 1) Acreditar que la alianza fue decidida por los organismos máximos de cada partido;
- 2) Expresar el nombre adoptado y demás atributos para su identificación y participación en el proceso electoral;
- 3) Acompañar la plataforma electoral común;
- 4) Designar un (1) responsable económico financiero y un (1) responsable político de campaña, quienes son solidariamente responsables con el presidente, el tesorero y los candidatos de cada uno de los partidos integrantes de la alianza, por el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, y;
- 5) Designar apoderados comunes.

La resolución que reconozca la existencia legal de una alianza política debe ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y darse a conocer a la población por los medios masivos de comunicación, momento a partir del cual la alianza queda habilitada para la postulación de candidatos a cargos públicos electivos. Todo de acuerdo a lo normado en el Art. 26 de la Ley 9572;

**ARTÍCULO 16:** LISTA DE CANDIDATOS: DESDE la publicación de la convocatoria a elección y hasta cincuenta (50) días anteriores a los comicios, los partidos políticos registrarán ante la Junta Electoral Municipal, las listas de candidatos públicamente proclamados, quienes deberán reunir los requisitos y condiciones propias del cargo para el cual se postulan y no estar comprendidos en alguna de las inhabilidades previstas por la legislación vigente.

**ARTÍCULO 17:** REQUISITOS: LOS partidos políticos o Alianzas Electorales debidamente reconocidas presentarán juntamente con el pedido de oficialización de listas, datos de filiación completos de cada uno de sus candidatos y el último domicilio electoral, la aceptación personal del cargo y una declaración jurada de cada candidato propuesto de que no está incurso en la inhabilidad para el cargo que lo proponen. Ninguna persona podrá ser candidato al mismo tiempo y por igual o diferente cargo, en distintos partidos, alianzas o confederaciones políticas que presenten listas para su oficialización. Quedan prohibidas las sumatorias de candidaturas de una misma persona en diferentes partidos, alianzas o confederaciones políticas, y de listas entre sí. Su inobservancia será causal de rechazo del postulante, debiendo procederse en tal caso de acuerdo a lo previsto en el artículo 51 de la presente Ley 9571.

**ARTÍCULO 18:** RESOLUCIÓN JUDICIAL: DENTRO de los cinco días siguientes, la Junta Electoral Municipal dictará resolución respecto a la calidad de los candidatos. La misma podrá ser recurrida por la autoridad partidaria ante la misma Junta Electoral Municipal dentro de los tres (3) días mediante recurso de reconsideración y la resolución que se dicte al efecto podrá ser apelada dentro de las veinticuatro (24) horas, por ante el Juzgado Electoral Provincial, quien resolverá mediante resolución fundada según lo dispuesto por el presente Código Electoral Comunal y sus normas supletorias.

**VACANTES:** SI por decisión fundada y firme de la Junta Electoral Municipal un candidato no reúne las condiciones exigidas por la ley y es eliminado de la lista, se procederá a su cobertura corriendo el orden de la lista de titulares y se complementará con el primer suplente, trasladándose también el orden de estos, en cuyo caso, la autoridad partidaria podrá registrar la cobertura de la vacante suplente, en el plazo de las 24 horas a contar de aquella resolución.

**OFICIALIZACIÓN:** SERÁN oficializadas las boletas de los partidos políticos, una vez firme la resolución de la Junta Electoral Municipal sobre su integración.

**NOTIFICACIÓN:** LAS resoluciones de la Junta Electoral Municipal serán notificadas mediante cedula de notificación efectuada por el Secretario de la Junta, que será comunicada al Apoderado en el domicilio legal que este proporcione dentro del rango de diez manzanas del asentamiento de la Junta Electoral, quedando firme veinticuatro (24) horas después de su notificación.

## TITULO VI BOLETA DE SUFRAGIO.

**ARTÍCULO 19:** PLAZO PARA SU PRESENTACIÓN. REQUISITOS. Las Alianzas y/o Partidos políticos reconocidos que hubieren proclamado candidatos someterán a la aprobación de la Junta Electoral Municipal, por lo menos treinta (30) días antes de la elección, en número suficiente, modelos exactos de las boletas de sufragio destinadas a ser utilizadas en los comicios.

I. Las boletas deberán tener idénticas dimensiones para todas las agrupaciones y ser de papel de diario u obra común de sesenta (60) gramos como máximo, impresas en colores. Serán de doce por diecinueve centímetros (12 x 19 cm.) para cada categoría de candidatos. Las boletas contendrán tantas secciones como categorías de candidatos comprenda la elección, las que irán separadas entre sí por medio de líneas negras que posibiliten el doblez del papel y la separación inmediata por parte del elector o de los funcionarios encargados del escrutinio.

Para una más notoria diferenciación se podrán usar distintas tipografías en cada sección de la boleta que distinga los candidatos a votar.

II. En las boletas se incluirán la nómina de candidatos y la designación de la agrupación política. La categoría de cargos se imprimirá en letras destacadas y de cinco milímetros (5 mm.) como mínimo. Se admitirá también la sigla, monograma o logotipo, escudo o símbolo o emblema, fotografías y número de identificación de la agrupación política.

III. Los ejemplares de boletas a oficializar se entregarán ante la Junta Electoral Municipal. Aprobados los modelos presentados, cada agrupación política depositará dos (2) ejemplares por mesa. Las boletas oficializadas que se envíen a los presidentes de mesa serán autenticadas por la Junta Electoral Municipal, con un sello que diga: "Oficializada por la Junta Electoral Municipal para la elección de fecha..." y rubricada por la secretaría de la misma.

**ARTÍCULO 20:** VERIFICACIÓN DE LOS CANDIDATOS. La Junta Electoral Municipal verificará, en primer término, si los nombres y orden de los candidatos concuerdan con la lista registrada ante la Junta Electoral Municipal.

**ARTÍCULO 21:** APROBACIÓN DE LAS BOLETAS. Cumplido este trámite, la Junta convocará a los apoderados de los partidos políticos y oídos éstos aprobarán los modelos de boletas si a su juicio reunieran las condiciones determinadas por esta ley.

Cuando entre los modelos presentados no existan diferencias tipográficas que los hagan inconfundibles entre sí a simple vista, aun para los electores analfabetos, la Junta requerirá de los apoderados de los partidos la reforma inmediata de los mismos, hecho lo cual dictará resolución.

**ARTÍCULO 22:** PLAZO PARA LA IMPRESIÓN. LOS modelos de Boleta de Sufragio deben estar impresos con una antelación no menor a los quince (15) días del acto comicial, a fin de permitir su difusión pública para conocimiento del electorado.

## TITULO VII DEL COMICIO.

**ARTÍCULO 23:** AUTORIDADES DE MESA: LA Junta Electoral Comunal designará, con antelación no menor a veinte (20) días antes de la

celebración de los comicios, las autoridades de mesa, presidente y un suplente, para cada mesa.

**ARTÍCULO 24:** UBICACIÓN DE LA MESA: LA Junta Electoral Comunal designará con antelación no menor a quince (15) días de la celebración de los comicios, los lugares donde funcionarán las mesas.

**ARTÍCULO 25:** AUXILIO POLICIAL: LA Junta Electoral Comunal solicitará el auxilio policial necesario para guardar el orden durante el acto comicial, ya sea, en forma previa, durante la celebración o a posterior del mismo.

**ARTÍCULO 26:** TÉRMINOS: LOS plazos y términos contemplados en la presente Resolución se computarán como días calendario corridos.

## TITULO VIII APLICACIÓN SUPLETORIA

**ARTÍCULO 27:** DISPOSICIONES SUPLETORIAS: EN los casos no contemplados por esta Ordenanza serán de aplicación supletoria y en tanto no se oponga a los dispuestos en el presente cuerpo normativo, El Código Electoral de la Provincia de Córdoba vigente.

**ARTÍCULO 28:** Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, y Archívese.

Villa Quillinzo, a los 20 días del mes de marzo de 2023.

FIRMADO: DANILO GRAZZIANO (PRESIDENTE COMUNAL) - AIXA SUAREZ GOMEZ (TESORERA)

1 día - N° 443345 - s/c - 27/03/2023 - BOE

## MUNICIPALIDAD **ADELIA MARÍA**

### DECRETO N°007/2023

Adelia Maria, 21 de marzo de 2023.-

**VISTO:** Las prescripciones de la Ley N°8102 (Orgánica de Municipios y Comunas) y sus modificatorias y de la Ley N°9571 (Código Electoral Provincial) y sus modificatorias, en lo atinente a la realización de actos electorales municipales, y

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Acta de Proclamación de Autoridades Municipales emanada de la Junta Electoral Municipal de Adelia María de fecha veinticinco de noviembre de 2019, los mandatos de Intendente Municipal, Concejales y Miembros del Tribunal de Cuentas de esta localidad electos en los comicios del doce de mayo de 2019, fenecen el día 10 de diciembre de 2023.

Que, por lo anterior y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 49°, inciso 4), de la Ley Orgánica Municipal N°8102 y sus modificatorias, es legalmente necesario y procedente que el Departamento Ejecutivo Municipal realice una oportuna convocatoria a elecciones ordinarias a los fines de la renovación de la totalidad de las autoridades municipales cuyos mandatos concluyen.

Que las elecciones ordinarias para la renovación de autoridades municipales deben tener lugar entre los treinta (30) días anteriores y los treinta (30) días posteriores a la fecha fijada por el Poder Ejecutivo Provincial para las elecciones de Gobernador, Legisladores y Tribunales de Cuentas de la Provincia, pudiendo también ser convocadas en esa misma fecha, conforme la disposición del Artículo 143° de la Ley N°8.102 (según modificación introducida por Ley N°10.407).

Que, de acuerdo con lo anterior y en razón de que el Poder Ejecutivo de la Provincia estableció el día veinticinco de junio de 2023 para las elecciones de Gobernador, Legisladores y Tribunales de Cuentas de la Provincia (Decreto N°320, de fecha 20/03/2023), la fecha de los comicios municipales podrá disponerse para un día domingo que quede comprendido entre el 28 de mayo de 2023 y el 23 de julio de 2023, o para el mismo día domingo en que se celebre la elección provincial.

Que la Ley Orgánica de Municipios y Comunas establece que el go-

bierno y administración de los municipios estará a cargo de un Concejo Deliberante y un Departamento Ejecutivo, a cargo de un Intendente Municipal (Artículo 9°, inciso 1), electos a simple pluralidad de sufragios.

Que el Concejo Deliberante se compondrá de siete (7) miembros en virtud de los resultados definitivos del último censo nacional y la distribución de las bancas se efectuará de conformidad al Artículo 137° de la Ley N°8.102.

Que, asimismo, el Municipio debe contar con un Tribunal de Cuentas, integrado por tres (3) miembros elegidos en forma directa por el Cuerpo Electoral, en época de renovación ordinaria de las autoridades municipales, correspondiendo dos (2) miembros al partido que obtenga la mayor cantidad de votos y uno (1) al que le siga en el resultado de la elección (Ley N°8.102, Artículo 78°).

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 44° de la Ley N°9.571, la convocatoria debe ser realizada con noventa (90) días de anticipación al acto electoral, por lo menos, y reunir los siguientes requisitos: fecha de elección, clase y número de cargos a elegir, número de candidatos por el que podrá votar cada elector y sistema electoral aplicable.

Que es decisión del Departamento Ejecutivo Municipal fijar el día 25 de junio de 2023 para la realización de los comicios ordinarios municipales, en tanto no se considera necesario desvincular el proceso electoral municipal de las elecciones departamentales, provinciales y nacionales, a los fines que el mismo refleje acabadamente la opinión del cuerpo electoral de Adelia María; y POR ELLO:

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

**Artículo 1°:** CONVOCASE al Cuerpo Electoral Municipal de la localidad de Adelia María, Circuito Electoral N°0161, Departamento Río Cuarto, a elecciones ordinarias para la renovación de la totalidad de las autoridades municipales para el día domingo 25 de junio de 2023, desde las ocho (8) y hasta las dieciocho (18) horas.

Cargos a elegir. Número de candidatos

**Artículo 2°:** La presente convocatoria se realiza a los fines de la elección de un (1) Intendente Municipal; (7) siete Concejales titulares y siete

(7) Concejales suplentes; y tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes del Tribunal de Cuentas.

Número de candidatos por el que puede votar cada elector

**Artículo 3°:** El elector utilizará una Boleta Única de Sufragio, compuesta de dos (2) secciones: una, para candidatos a Intendente Municipal y Concejales titulares y suplentes y, otra, para candidatos titulares y suplentes a miembros del Tribunal de Cuentas.

Sistema Electoral aplicable

**Artículo 4°:** En las elecciones ordinarias convocadas serán de aplicación las disposiciones de la Ley N°8.102 (Orgánica de Municipios y Comunas) y sus modificatorias y las prescripciones del Código Electoral de la Provincia de Córdoba N°9.571 y sus modificatorias y, supletoriamente, el Código Electoral de la Nación, en ese orden.

Distribución de cargos de Concejales

**Artículo 5°:** Las bancas en el Concejo Deliberante deberán distribuirse de acuerdo con lo prescripto por el Artículo 137° de la Ley N°8.102 y sus modificatorias, y el principio de participación equivalente de géneros establecido en la Ley provincial N°8.901.

Distribución de cargos de miembros del Tribunal de Cuentas

**Artículo 6°:** La representación en el Tribunal de Cuentas será de dos (2) miembros para el partido que obtenga la mayor cantidad de votos y uno (1) al que le siga en el resultado de la elección, de conformidad a lo prescripto en el Artículo 78° de la Ley N°8.102 y sus modificatorias, y el principio de participación equivalente de géneros establecido en la Ley provincial N°8.901.

Votantes

**Artículo 7°:** En las elecciones de autoridades municipales convocada votarán los electores que correspondan al Circuito N°0161 denominado Adelia María, según Registro Nacional de Electores, de acuerdo al Padrón Electoral que determine la autoridad comicial.

Padrón de electores extranjeros

**Artículo 8°:** La Junta Electoral Municipal confeccionará el padrón cívico municipal de extranjeros, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 129° y 130° de la Ley N°8.102. Dicho padrón deberá ser entregado en el Juzgado Electoral Provincial con cuarenta y cinco (45) días de anticipación a la fecha de los comicios.

Autoridad electoral

**Artículo 9°:** La Autoridad electoral de los comicios convocados en el presente Decreto será la Junta Electoral Municipal, integrada de conformidad con lo prescripto en el Artículo 132° de la Ley N°8.102.

Comunicación

**Artículo 10°:** Remítase copia del presente Decreto a la Junta Electoral Municipal, al Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas y al Juzgado de Paz de la localidad, como así también a la autoridad competente en materia electoral de la Provincia.

De forma

**Artículo N°7:** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Fdo.: JORGE FABIAN MARINO - Intendente Municipal.- FLAVIO RUBEN BIOTTI - Secretario de Gobierno.

2 días - N° 443502 - s/c - 28/03/2023 - BOE

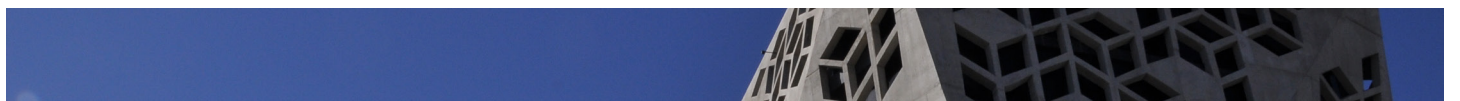
## MUNICIPALIDAD **PORTEÑA**

### Notificación

La Municipalidad de Porteña sita en calle San Martín 502 de dicha localidad, cita y emplaza por diez días, y con el fin de tramitar la prescripción administrativa (Ley 24.320), a: "María Esther Ceferina Juana Gorchs y Garrido" y a los terceros que se consideren con derechos, sobre el inmueble ubicado en el Municipio de Porteña, lugar Pueblo Gorchs, Departamento San Justo, Pedanía Libertad, de la Provincia de Córdoba; que, según Plano de Mensura, confeccionado por el Ingeniero Civil Guillermo Ariel Pussetto, Expediente Provincial Número 033-136747/2023, se designa como LOTE NUMERO CIEN de la MANZANA NUMERO TREINTA Y TRES, y se describe como sigue: Parcela de cuatro lados, con todos sus ángulos de 90°00'00" que, partiendo

del vértice A con sentido Sureste, hasta el vértice B, mide Cien metros (lado A-B) lindando con Av. Córdoba; desde el vértice B, hasta el vértice C, mide Cien metros (lado B-C) lindando con calle San Juan; desde el vértice C, hasta el vértice D, mide Cien metros (lado C-D) lindando con calle Leandro N. Alem; y desde el vértice D, hasta el vértice inicial, cerrando la figura, se miden Cien metros (lado D-A), lindando con Calle Salta; lo que hace una SUPERFICIE TOTAL DE DIEZ MIL METROS CUADRADOS. Inscripto en el Registro General de Propiedades, en el Protocolo de Folio Real en la Matrícula N°1.844.128; y empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia en la cuenta 3001-0580123-1.- Carlos Fabián Baigorria - Intendente.

3 días - N° 442613 - \$ 4099,80 - 29/03/2023 - BOE



## MUNICIPALIDAD **LAS PERDICES**

### Notificación

En cumplimiento de la Ord. N°1553/2022 sancionada por el HCD de Las Perdices, aprobada por decreto N°286/22, y en especial cumplimiento al "Anexo I" de la citada ord., la Municipalidad de Las Perdices informa, hace saber y notifica por medio de la presente y por el plazo de 15 días, que una vez vencido dicho término, se procederá a la apertura, confección de acta de inventario y demolición de los nichos N°:173; 169; 161; 157; 153; 149; 145; 141; 137; 133; 174; 170; 166; 162; 158; 154; 150; 146; 142; 138; 134; 175; 159; 155; 151; 147; 143; 139; 176; 172; 168; 164; 160; 156; 152; 148; 144; 140, ubicados todos ellos sobre el muro perimetral con orientación al Noroeste y colindante a la Ruta Nacional N°158, donde se encuentran los restos de los Sres. N.N Abreu, Lopez, Ramon Zenon, Lovera Batistina, Lovera Agustin, Lopez

Sulberto N., Audritto José, Martinez Cayetano A. Acevedo Zoila, Gonzalez Carmen G., N.N Lovera, Mojica Jesus, Ceballos Gabino, Acevedo Canuto O., Lovera M. Lucia, Martinez Fabian, Oviedo M. Agustin, Tobares Roberto, Rojas María, Oviedo Pedro, N.N Torres, Castros Teresita, Vieyra Pascuala, Arguindengui C. Domingo, Coman J. Luis, Mojica Saturnina, Oviedo Eleodoro, Mena C. Medardo, Castro Maria, Ceballos E. Ramon, N.N Estebez, N.N Moya, Mojica Roberto, Gonzalez Teofilo, Diaz Andres, Diaz Onorio, Brusaca Juan, Peralta Brigido, Romero H. Agapito, respectivamente. Así mismo, se deja constancia que el motivo de demolición responde a una recomendación técnica realizada por el Ingeniero Alejandro E. Franchi MP. N°5853-X, informe que se pone a disposición de toda persona con interés legítimo.

10 días - N° 440482 - \$ 27221 - 28/03/2023 - BOE

## MUNICIPALIDAD **EMBALSE**

### Notificación

Conforme a Ordenanza Nro. 1605/22 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 20/04/2022, se notifica al Sr. Carlos Viegas con domicilio fiscal en Calle Eva Peron 406- San Nicolas de los Arrollos- Buenos Aires que en el expediente con Nomenclatura Catastral: 1205120102196001 Lotes OF 1/4 se ha solicitado autorización para construir por parte de la poseedora Sra Silvana Edith Delgado, DNI 25.060.619 con domicilio en Concejal Se-

ttino ex Amambay 5067- Casanova -Buenos Aires- La Matanza- Argentina - CP 1765, la que podrá recibir oposición de su parte en la Dirección de Catastro y Obras Privadas sita en calle H. Yrigoyen 422 de la localidad de Embalse de Calamuchita por el término de cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la presente publicación, vencidos los cuales, si no mediare oposición continuará el trámite de autorización.

3 días - N° 440484 - \$ 2046 - 27/03/2023 - BOE

BOLETIN  
OFICIAL DE  
LA PROVINCIA  
DE CORDOBA



Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci  
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario  
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs  
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931  
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

[boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

[@boecba](https://twitter.com/boecba)

